

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.289.249, el Auto No. 16001046 de 08 de abril de 2016 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400870, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.289.249 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NEUVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.309.600.00) equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.289.249 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **11 de mayo de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del Auto No. 16001046 de 08 de abril de 2016 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 201400870, en 3 folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __:__ p.m.



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis.
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila.



AUTO No. 16001046 DE 8 de Abril de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JESUS ANTONIO ROMAN
VALENCIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 870

El Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 procede a librar Mandamiento de Pago contra JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No 2015023499 de fecha 17 de junio de 2015, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio N° 2014-870 y resolvió imponer al señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.289.249, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA (480) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES. (Folios 100 al 110).

La Resolución No 2015023499 del 17 de junio de 2015, fue notificada mediante aviso 15000883 del 3 de julio de 2015, remitido mediante oficio No 800-2572-15 con radicado No 15071660 del 13 de julio de 2015.

Así mismo se procedió a surtir la notificación mediante publicación del aviso 15000883 en la pagina web www.invima.gov.co servicios de información al ciudadano y en las instalaciones del INVIMA, fijado el día 15 de julio de 2015 y retirado el día 22 de julio de 2015, surtiéndose la notificación el día 23 de julio de 2015.

Contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando en firme y debidamente ejecutoriada, el día 31 de julio de 2015.

2. Oficio No. 102- 1246-16 de fecha 15 de febrero de 2016 bajo radicado No 16014284 el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8289249 dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (Folio 130)

Pagina 1 de 3





AUTO No. 16001046 DE 8 de Abril de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 870

3. Revisado el aplicativo de cartera del INVIMA se evidencia que a la fecha del 12 de febrero de 2016 el señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA en la contabilidad del INVIMA registra en la cuenta 1401 cuentas por cobrar multas la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.309.600.00) NO ha realizado ninguna consignación por la multa impuesta. (Folio 129)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2015023499 de fecha 17 de junio de 2015 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8289249 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.289.249 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.309.600.00) equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor JESUS ANTONIO ROMAN VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 8.289.249 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.





AUTO No. 16001046 DE 8 de Abril de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA JESUS ANTONIO ROMAN
VALENCIA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 870

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida María Otero Bula
Revisó: Arturo Peña Zamudio

